

SOLUCIONES CONTABLES Y FUSIONES CONTABLES S.A.
Notas a los estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2013</u>
Bancos (i)	800
	<u>800</u>

(i) Comprenden saldos en cuentas corrientes en bancos locales, los cuales no generan intereses.

2. ACTIVO INTANGIBLE

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2013</u>
<u>Activo Intangible</u>	
Gastos de constitución	-

(i) Se compone por gastos generados al momento de la constitución de la compañía.

3. IMPUESTO A LA RENTA

3.1 Impuesto a la renta reconocido en resultado del año

No se generó movimientos en el año 2013

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2013</u>
<u>Impuesto a las ganancias corriente</u>	
Impuesto corriente sobre los beneficios del año	-
Total impuesto corriente	<u>-</u>
<u>Impuesto a las ganancias diferido</u>	
Relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias	-
Total impuesto diferido	<u>-</u>

3.2 Conciliación del resultado contable-tributario

Las partidas que principalmente afectaron la utilidad contable con la utilidad tributable de la Compañía, para la determinación del impuesto a la renta en los años 2013 fueron los siguientes:

	<u>31 de diciembre</u> <u>2013</u>
Utilidad contable antes de impuesto a la renta	-
Mas (menos) partidas de conciliación	
Gastos no deducibles	-
Deducciones adicionales	-
Utilidad gravable	<u>-</u>
Tasa de impuesto	22%
Impuesto a la renta sobre la base de utilidades	<u>-</u>

4. REFORMAS TRIBUTARIAS

En el Suplemento del Registro Oficial No. 583 del 24 de noviembre de 2011, se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, mediante la cual se reformó la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, los principales cambios son los siguientes:

- **Cálculo del impuesto a la renta-**

Para el cálculo del impuesto a la renta se limita la deducción de los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos, hasta por un monto de 35,000, no será deducible el gasto sobre el exceso.

- **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)-**

Estarán gravados con tarifa 0% la adquisición de vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta 35,000.

- **Impuestos ambientales-**

Se crea el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV), que grava el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre, a excepción de aquellos vehículos destinados al transporte público y los directamente relacionados con la actividad productiva o comercial.

- **Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)-**

Se incrementa el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 2% al 5% y establece presunción de pago y generación de este impuesto en lo siguiente:

- Todo pago efectuado desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros del exterior de personas naturales, sociedades o terceros.
- Las explotaciones de bienes y servicios generados en Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean

incorporados en procesos productivos y que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria.

5. FONDO PATRIMONIAL

Los saldos al 31 de diciembre del 2013 de US800 comprenden 800 acciones ordinarias con un valor nominal US\$1,00 emitidas y en circulación. Al cierre del ejercicio estaba cancelado el 25% del capital social.

6. RESERVAS Y RESULTADOS ACUMULADOS

6.1 Reserva legal

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

6.2 Resultados acumulados – por aplicación primera vez de las NIIF

Incluida en el patrimonio. Este rubro incluye los saldos que la Compañía registró como resultado del proceso de conversión de los registros contables de sucres a dólares estadounidenses realizados por exigencia legal al 31 de marzo de 2000. De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el saldo acreedor de esta reserva podrá capitalizarse en la parte que exceda las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado para absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.

6.3 Resultados acumulados – Pérdida ejercicios anteriores

Incluida en el patrimonio. Este rubro incluye los saldos que la Compañía registró como pérdida resultante de ejercicios anteriores que se han acumulado hasta la fecha.